CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA

Fecha de aprobación 23 de junio de 2023 Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética

ÍNDICE

Ámbito de aplicación y obligatoriedad4 Glosario	
Misión y Visión de la Procuraduría Agraria	
Mensaje del Procurador Agrario12	
Riesgos Éticos	
Conductas de las personas servidoras públicas	
Instancias de Implementación	
Protesta del Código de Conducta	

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



El presente documento tiene como objetivo establecer las conductas que deben regir el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria, las cuales, se encuentran alineadas a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, especificando estándares de comportamiento en correlación con la Misión y Visión de la Procuraduría Agraria.

Busca el fortalecimiento de la ética e integridad, eliminando toda conducta que vulnere lo establecido en el Código de Conducta de la Procuraduría Agraria y Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Asimismo, enuncia las instancias a las que les corresponde la atención de consultas sobre el Código de Conducta y su interpretación; las acciones de capacitación o difusión, así como la atención de denuncias por incumplimiento al presente instrumento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD



El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría Agraria, el cual, tiene su fundamento en el Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08 de febrero de 2022), los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (DOF 28 de diciembre de 2020), con base en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 15, y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF 20 de mayo de 2021), 23 segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF 19 de noviembre de 2019), PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 03 de enero de 2020).

El Código de Conducta es también un instrumento orientador





Acoso laboral:

Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual:

Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad Republicana:

Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Clima organizacional:

Todas aquellas relaciones laborales y personales que se desarrollan en todo lugar de trabajo.

Código de Conducta:

Código de Conducta de la Procuraduría Agraria.





Código de Ética:

Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

Comité de Ética:

Comité de Ética de la Procuraduría Agraria.

Conflicto de interés:

La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Discriminación:

Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Equidad:

La equidad es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja.

Honestidad:

Característica de las personas servidoras públicas que se distinguen por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual:

El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.





Principio de Eficacia:

Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Principio de Eficiencia:

Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Principio de Honradez:

Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Principio de Imparcialidad:

Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Principio de Lealtad:

En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Principio de Legalidad:

Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.





Principio de Respeto a los derechos humanos:

Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Principio de Transparencia:

Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Regla de Integridad de Información pública:

A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

Regla de Integridad de Administración de bienes muebles e inmuebles:

A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resquardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

Regla de Integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad:

Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.





Regla de Integridad de Recursos humanos:

Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

Lineamientos:

Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Normas:

Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Persona servidora pública:

Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Perspectiva de género:

La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Reglas de Integridad:

Las Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.





Riesgo ético:

Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la Institución.

Valores:

Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Valor de Respeto:

Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Los conceptos relativos a Valores, Principios y Reglas de Integridad, se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, toda vez que los incorporados en el glosario obedecen a las conductas alineadas y armonizadas con los mismos en el presente documento.

Aquellos no incorporados, podrán ser consultados en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, disponible en la siguiente liga electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0

MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA





Misión

La Procuraduría Agraria es una Institución de servicio social de la Administración Pública Federal, dedicada a la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo. Fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.



Visión

La Procuraduría Agraria es la mejor institución de la Administración Pública Federal, reconocida por su excelencia en la prestación de sus servicios a todos los actores inmersos en el sector rural y en su carácter de Ombudsman agrario, con una filosofía humanista, expresada en la calidez, trato y mejora continua, que se traducen en un permanente acercamiento con las y los sujetos agrarios a través de la defensa de sus derechos, ordenamiento de su propiedad, acompañamiento en sus proyectos para el desarrollo rural sustentable, que se manifiesta en una mejor calidad de vida en el campo mexicano.

MENSAJE DEL PROCURADOR AGRARIO



Compañeras y compañeros de la Procuraduría Agraria, los convoco a redoblar esfuerzos para dar puntual cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta y a la normatividad en la materia. Es de vital importancia que en la etapa de transformación que vive el país, recuperemos la confianza de la sociedad en el gobierno, trabajando día a día con vocación de servicio, generando pautas de conducta.

Tenemos el compromiso Institucional de combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal; y, propiciar una mejor gestión en los servicios que brindamos, en beneficio de las campesinas y campesinos a los cuales debemos nuestro actuar.

Por ello es fundamental que quienes colaboramos en la Institución, tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada, por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la nueva ética pública. Debemos asumir el compromiso de prevenir los conflictos de intereses.

Reforcemos los valores que nos identifican, fomentando la ética y adoptando una cultura de integridad, erradicando actos de corrupción, discriminación, hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como, aquellas conductas que pudiesen generar desconfianza en el servicio público.

Conduzcamos nuestro actuar con amplio sentido de justicia, responsabilidad y eficiencia, estableciendo la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano.

Las y los convoco a denunciar cualquier conducta que lesione el interés público o que se encuentre fuera de lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de nuestra Institución.

Estoy seguro de que la Procuraduría Agraria cuenta con personas servidoras públicas íntegras, y que lo demostraremos en nuestro quehacer día con día.



RIESGOS ÉTICOS



Con la finalidad de orientar respecto de los juicios éticos en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se presenten en el desempeño del empleo, cargo o comisión que pudiesen vulnerar los principios, valores y Reglas de Integridad que rigen el servicio público; el Comité de Ética, identifica los siguientes riesgos éticos:

De manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación los Procesos sustantivos en los que se pueden presentar riesgos éticos:

- Juicio Agrario Asesorar a las y los sujetos agrarios en la Actualización y Remoción de los Órganos de Representación y Vigilancia de Ejidos y Comunidades. Asesorar a las y los sujetos agrarios en la elaboración o actualización de listas de sucesión. Asesoría y participación en asambleas de formalidades especiales. Audiencia Campesina. Conciliación Agraria.
- Procedimientos de contratación.

RIESGOS ÉTICOS



Riesgos éticos:

En igualdad y no discriminación: que las personas servidoras públicas presten sus servicios con distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de la salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.

En respeto a los derechos humanos: que las personas servidoras públicas lleven a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.

En respeto: que las personas servidoras públicas no otorquen un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando que no haya comunicación efectiva.

En recursos humanos: que las personas servidoras públicas no promuevan en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, que no apliquen rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

En compromisos del servicio público: que las personas servidoras públicas no rechacen todo tipo de regalos, obseguios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En control interno: que para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, las personas servidoras públicas no actúen con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

En eficacia: que las personas servidoras públicas no desarrollen sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.



RIESGOS ÉTICOS



En legalidad: que las personas servidoras públicas no conozcan y apliquen las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

En lealtad: que, en el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas no correspondan a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Detectados por el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria:



Personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria que brindan deficientes servicios por no disponer de la capacitación y de los apoyos institucionales necesarios.



Personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria, que, en el otorgamiento de sus servicios, incumplen con las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas, y se exceden en el desarrollo de sus funciones, principalmente por deficiencias en su perfil profesional y experiencia.



Personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria beneficiadas irregularmente por los servicios que otorgan.



CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS



Las personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria:

- 1. Desarrollamos nuestras funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño, enalteciendo los principios y fines del servicio público, el patrimonio de la Institución o la imagen que de ésta se proyecta a las y los sujetos agrarios y a la sociedad en general.
- Fomentamos un trato digno, de respeto mutuo, erradicando distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que, con intención o sin ella, no sean objetivas, racionales ni proporcionales y tengan por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona
- Brindamos atención en forma ágil y expedita a las tareas que nos son asignadas, en estricta observancia de las normas que nos rigen, dando un trato digno, respetuoso, cordial, solidario y sin discriminación, a las personas servidoras públicas, así como a las y los sujetos agrarios y el público en general.
- Nos abstenemos de solicitar o recibir cualquier estímulo que pretenda influir en mis decisiones como persona servidora pública de la Procuraduría Agraria, en perjuicio de la gestión pública, rechazando todo tipo de regalos, obseguios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de mi función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a mi persona o mis familiares, evitando a toda costa el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- Hacemos uso adecuado del mobiliario, equipo o vehículo que me sean asignados, estrictamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales, combatiendo la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en estricto apego al valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, de austeridad republicana.
- Promovemos en nuestro entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; excusándonos de conocer asuntos que puedan implicar actuación baio conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín, para consolidar a la Procuraduría Agraria como una Institución confiable y aspirar a un servicio público de excelencia.



CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS



- VII. Nos sumamos a la construcción de una cultura libre de hostigamiento y acoso sexual, dentro y fuera de nuestro entorno laboral, conduciéndonos en forma digna, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas en general, ejercitando habilidades y aptitudes para aplicar la perspectiva de género, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, la integridad y la dignidad de las personas.
- VIII. Nos conducimos con transparencia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, para la efectiva rendición de cuentas, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, adquiera, transforme o conserve, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.
- Propiciamos ambientes laborales adecuados, absteniéndonos de realizar conductas consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras similares, que atenten contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía.
- X. Propiciamos la cultura de la denuncia, ante las autoridades correspondientes, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas.
- Desarrollamos nuestras funciones evitando la realización de actos encaminados al proselitismo, actuando conforme al Principio de Lealtad
- Brindamos a las y los sujetos agrarios servicios certeros, con conocimiento del tema y apego a la Legalidad.





La Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y/o en este Código de Conducta.

Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética, o a la Secretaría de la Función Pública, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del Código de Ética.

De conformidad con el numeral 24 del Código de Ética, cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Conducta y/o de Ética ante las siguientes instancias:

I. Comité de Ética.

Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

Podrá hacerse llegar la denuncia a través de las siguientes vías:



Correo electrónico comitedeetica@pa.gob.mx



Directamente en las oficinas de las personas servidoras públicas que ocupen la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia del Comité de Ética.



El escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre de la persona denunciante. La denuncia también podrá ser anónima siempre y cuando de la narrativa de esta se identifique a la o las personas servidoras públicas denunciadas y los hechos que presuntamente vulneran el Código de Ética o el Código de Conducta:
- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. El correo electrónico proporcionado puede ser personal o institucional;
- Datos de la persona denunciada. Nombre, cargo (de ser posible), o bien, cualquier otro dato que la identifique; y
- Narración de los hechos. Debe ser clara, breve e integrar elementos de modo, tiempo y lugar; es decir, que el testimonio responda a las siguientes preguntas: ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde?

Las pruebas, no son un requisito para admitir la denuncia; sin embargo, las personas pueden ofrecer cualquier prueba que apoye su narrativa; por ejemplo:



















Para mayor referencia, se podrá consultar el formato para presentación de denuncia, que se encuentra disponible en la página Institucional, en el apartado Integridad Pública, en el Módulo "Denuncias", en la siguiente liga electrónica:

http://www.pa.gob.mx/pagobmx/integridad-publica/formato_denuncia.pdf

Acoso u hostigamiento sexual.

En los casos en los que se denuncie conductas de acoso u hostigamiento sexual, se podrá acudir ante alguna persona consejera, quien orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual, de conformidad a lo establecido en el Protocolo; se podrán consultar sus datos en el directorio del Comité de Ética, disponible en el Portal de Integridad, en la siguiente liga electrónica:

http://www.pa.gob.mx/pagobmx/integridad-publica/2023/Directorio_Integrantes_CE.pdf

Conflicto de intereses.

Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Recibida la consulta, el Comité de Ética la registrará y verificará que cumpla con los requisitos; en caso de que no cumpla, se requerirá a la persona consultante que subsane o aclare la deficiencia, de lo contrario, no se dará trámite a la consulta.

El Comité de Ética remitirá la consulta a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer; posteriormente, comunicará la respuesta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética.





II. Órgano Interno de Control.

Es la autoridad al interior de la Procuraduría Agraria, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Estas denuncias, podrán ser remitidas a:



Correo electrónico ci@pa.gob.mx



Directamente en sus oficinas ubicadas en la Calle Motolinía No. 11, Mezzanine, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

Asimismo, con la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, DOF 28 de diciembre de 2020, una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, formará parte del Comité de Ética, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en términos del numeral 57 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias. v
- III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Las anteriores, aunadas a las establecidas en el numeral 25 de los Lineamientos.







PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

	ASONTO.	CARIA	COMPROMIS	O
Fecha:_				

ACLINITO: CARTA COMPROMICO

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA Presente.

Yo, persona Servidora Pública, hago constar por medio de la presente que:

- He leído, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de la Procuraduría Agraria, así como, del Código de Ética vigente al momento de la suscripción de la presente; además, me comprometo a leer, conocer y comprender las actualizaciones que en un futuro se realicen del Código de Ética y Código de Conducta, mientras desempeñe mi empleo, cargo o comisión en la Procuraduría Agraria.
- Me comprometo a dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos del artículo 23 de la Ley Federal 11. de Austeridad Republicana, y el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.
- Comprendo que los Principios Constitucionales que deberé observar en el desempeño de mi empleo, |||. cargo o comisión son de carácter obligatorio para toda Persona Servidora Pública en marco del cumplimiento al artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Me comprometo a observar y conducirme bajo las directrices de desempeño del empleo, cargo o comisión que menciona el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y las reglas de integridad, principios, valores y lineamientos que establece y contempla el Código de Conducta de la Procuraduría Agraria, en apego a la Misión y Visión de esta.
- V. Contribuyo mediante su cumplimiento, a desarrollar un mejor ambiente de trabajo, brindando mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en la Procuraduría Agraria.
- VI. Manifiesto mi compromiso de que el mismo sea un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera de la Institución.
- VII. Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.
- VIII. Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que puedan ocurrir en caso del incumplimiento de este por mí o mis compañeras y compañeros de trabajo.
- IX. Colaborar de manera total y transparente con las investigaciones que realice el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones al Código de Conducta.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, protesto voluntariamente conocer, comprender y cumplir con el Código de Conducta, durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión, conduciéndome con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia.

Nombre:
Puesto o cargo:
Unidad Administrativa:
No. de empleado:

Firma	